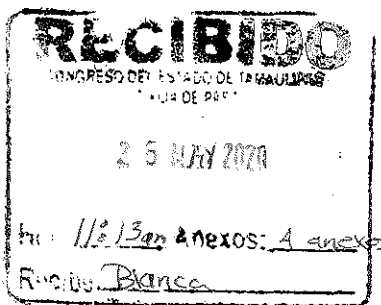




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 2019

Oficio No. SGG/449/2019

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Presidenta de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
Presente.-

Por este conducto, me permito remitir a esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad en favor del ciudadano César Gallardo Salas.

Le solicito muy respetuosamente que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite que corresponde.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI ÓSTOS

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca. Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.

CEGJ/JFR/EPAD/JVGA





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2019

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º numeral 1, 10 y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es la dignidad un valor supremo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual las personas son merecedoras de respeto y con ello se delimita un ámbito de prerrogativas que debe garantizar el Estado, a fin de que tengan una existencia plena.

SEGUNDO: Por su parte, el reconocimiento de la dignidad de la persona conlleva a que el Estado disponga de acciones que permitan condiciones que garanticen una vida digna en todos los niveles, sobre todo tratándose de personas que por su especial condición pudieran estar en situaciones de vulnerabilidad o dificultad para lograr el desarrollo de su proyecto de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO: Que para el debido cumplimiento a lo anterior, el ingreso económico y la seguridad social son elementos fundamentales para el desarrollo del proyecto de vida de las personas y por ende el pleno disfrute de la dignidad de la persona.

CUARTO: Que en el Estado, se cuenta con servidores públicos que han demostrado el valor en el cumplimiento de su deber y que en defensa de la seguridad del Estado y protección de las personas y las instituciones han sufrido un menoscabo en su integridad física que les impide continuar prestando su empleo o actividad laboral al quedar imposibilitados físicamente para hacerlo, por lo que, su proyecto de vida y el nivel de la misma corre riesgo ante el acto de valor que ofrecieron en favor del Estado de Tamaulipas.

QUINTO: Tal es el caso del ciudadano César Gallardo Salas, quién ha desempeñado el servicio público en el Estado, adscrito a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, con el cargo de Policía tercero "A" con fecha de ingreso abril de 2009, número de empleado 36149 y una Antigüedad de 9 años 10 meses, llevando a cabo su función con valor, lealtad, honestidad y responsabilidad.

SEXTO: Que en hechos acontecidos en el cumplimiento de su deber, el ciudadano César Gallardo Salas, sufrió una lesión por arma de fuego, presentando una herida en el muslo derecho, con entrada y salida operado de exploración vascular sin lesión arterial ni venosa, sin embargo con parestesia del pie en dorso, así como debilidad del mismo, se realizó estudio de electromiografía que reporta lesión del nervio ciático derecho que condiciona axonotmesis de nervio tibial derecho y neuropraxia del peroneo afectando también al femorocutáneo lateral anterior safeno y sural, también s2, por lo que, debido a ello, presenta incapacidad para continuar desempeñando el servicio público en el Estado, adscrito a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, e incluso se le dificulta ejercer otro oficio o profesión que le permitan mantener un nivel de vida adecuado para él y su familia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÈPTIMO.- Que el artículo 58 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta a ese Honorable Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado; en tal virtud, se estima que el caso del ciudadano César Gallardo Salas, amerita la respetable aprobación de ese Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD PARCIAL, EN FAVOR DEL CIUDADANO CESAR GALLARDO SALAS.

PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por incapacidad parcial al ciudadano César Gallardo Salas, por la suma de \$10,733.97 (Diez Mil Setecientos treinta y tres Pesos 97/100 M.N) mensuales, equivalentes a sueldo base, gratificación, canasta y beca que percibía como Policía Estatal Acreditada, con el cargo de Policía Tercero "A" más los incrementos que en lo futuro se otorguen.

SEGUNDO. - El servicio médico con que cuenta el ciudadano César Gallardo Salas, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte del beneficiario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte del beneficiario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS